

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 • 60 •  
 Extranjero: • 2250 • 45 • 90 •

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 septiembre 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### EXPOSICION

Señor: Preocupación constante de la Administración, traducida ya con acierto en la ley de 23 de enero de 1906, ha sido la de sanear los Pósitos, institución de tan vieja raigambre en la vida agrícola española y que tanto puede contribuir a fomentar el crédito. El Reglamento de 27 de abril de 1923, dictado para ejecución de aquella disposición legislativa, señaló la manera en que habían de ser liquidadas las antiguas deudas contraídas por los Ayuntamientos y otras entidades con los Pósitos, autorizando la condonación parcial de las anteriores a aquella fecha, mediante el cumplimiento de determinadas condiciones. Proponíase el legislador entonces liquidar los estragos que los Pósitos habían su-

frido en el pasado, y al mismo espíritu respondió el Real decreto de 7 de enero de 1927, cuyo artículo 25 admitió incluso la condonación total cuando se tratase de deudas anteriores a enero de 1906 y se comprometieran en cambio los Ayuntamientos, mediante conciertos, a incrementar el caudal del Pósito.

Los resultados de estas disposiciones han sido, sin duda alguna, beneficiosos en la práctica, permitiendo al mismo tiempo que salvaguardar los intereses de la institución, evitar quebrantos para los pueblos y sus vecinos; pero al dictarse el Real decreto de 25 de agosto de 1928, sus artículos 79 y 80 regulaban tan sólo los conciertos económicos en los cuales se establece aplazamiento del pago de los descubiertos, con el abono de los intereses correspondientes.

La limitación de la cláusula derogatoria de la legislación anterior, consignada en el artículo 86 de este último decreto, hace dudar si con tales preceptos podían conciliarse los que anteriormente autorizaban en los conciertos económicos no solamente la espera, sino también la reducción parcial o total de los débitos, y para evitar que en materia tan delicada pueda subsistir la incertidumbre y garantizar con aumento de los requisitos indispensables para la aprobación de tales conciertos, el respeto debido al capital del Pósito, que hoy tiene la condición de caudal público, se hace forzoso señalar los casos en que puede hacerse uso de aquella facultad extraordinaria, no sólo fijando la fecha en que han de haberse contraído los débitos condonables, sino también rodeando la resolución que adopte el Ministerio, en cada caso, de

Los asesoramientos indispensables para el mejor acierto.

Tales son, Señor, los fundamentos del adjunto proyecto de Decreto, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 20 de septiembre de 1930. — Señor: A L. R. P. de V. M., Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.108.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando en los conciertos económicos relativos a la liquidación de un Pósito, a que se refiere el artículo 79 del vigente Reglamento de 25 de agosto de 1928, se considere conveniente condonar las deudas contraídas por los Ayuntamientos u otras entidades, podrán los conciertos ser aprobados por el Ministerio de Economía Nacional, siempre que ninguna de las deudas tenga menos de quince años de antigüedad en el momento de ser aprobado el concierto y que además de las condiciones señaladas para los restantes convenios previstos en el Reglamento, se obliguen los deudores a incrementar el caudal del Pósito en cantidades cuya cuantía, forma y garantía del pago se determine en cada caso. Para conceder condonación parcial o total de algún débito será siempre preceptivo oír a la Comisión permanente del Consejo de Estado, y, cuando se trate de deudas contraídas con posterioridad al 23 de enero de 1906, deberá someterse el acuerdo a la aprobación del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta. — Alfonso. El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(Gaceta 25 septiembre 1930).

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

Señor: La organización del Patronato Nacional del Circuito de Firms Especiales se reguló por el Real decreto de 5 de noviembre de 1926.

La aplicación de este Real decreto en los cuatro años transcurridos desde la creación del Patronato ha puesto de manifiesto deficiencias que conviene subsanar, y, al mismo tiempo, se debe dar estado legal a las modificaciones que en la práctica se han introducido por la imposibilidad de cumplir las prescripciones del Reglamento.

Mientras se atendía únicamente a la construcción de nuevos pavimentos en una longitud limitada por los recursos del presupuesto y por la ordenada ejecución de las obras, las tres Secciones en que se dividió la totalidad del

Circuito por el Reglamento de 1926 eran suficiente número para atender debidamente los servicios; pero una vez que se encuentra reparada en su casi totalidad la red de carreteras del Circuito, se hace necesario aumentar una Sección para dividir el territorio nacional en cuatro grandes sectores, bajo la inmediata dirección de un Ingeniero Jefe. Aun así resulta para cada Sección del Circuito un servicio más extenso que el de las provincias que tienen a su cargo mayor número de kilómetros.

Se dispuso en el Reglamento del Patronato de Firms Especiales que el Secretario de esta Junta fuese el Jefe del Negociado de Conservación de carreteras del Ministerio de Fomento. Prácticamente se vió que un mismo Ingeniero no podía atender a los dos servicios, y se acudió al procedimiento de nombrar, en comisión, al Secretario del Circuito para soslayar el cumplimiento estricto del Reglamento. Se debe legalizar esta situación que la realidad impone.

En la Comisión ejecutiva del Patronato y en el pleno del Comité está representado el personal técnico por el Director y los Jefes de Sección. Pugna con todo principio de unidad y disciplina el que el personal facultativo tenga una representación múltiple en la Junta del Patronato.

En las Juntas de Obras de puertos, cuya organización está depurada por los muchos años de existencia que llevan, el personal técnico está representado por el Director, sin que tengan intervención en las decisiones de la Comisión permanente los demás Ingenieros afectos a la Junta. Lo mismo ocurre en las Confederaciones Hidráulicas.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de septiembre de 1930. — Señor: A L. R. P. de V. M., Leopoldo Matos y Massieu.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.107.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Circuito Nacional de Firms Especiales se dividirá en cuatro Secciones, que se denominarán: Noroeste, Nordeste, Sudoeste y Sudeste. La designación de las carreteras que deberán corresponder a cada Sección se hará por el Director técnico.

Artículo 2.º El Secretario del Patronato y Comité será un Ingeniero de Caminos, nombrado por el Ministro de Fomento.

Artículo 3.º En el Comité ejecutivo y en el Patronato la representación del servicio técnico la ostentará el Director únicamente, debiendo cesar como miembros de dicho Comité y Patronato los Jefes de las Secciones.

Dado en San Sebastián, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta. — Alfonso.

so.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

(Gaceta 25 septiembre 1930).

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### EXPOSICION

Señor: Por razones de verdadera trascendencia ofrécese el caso de una revisión del Profesorado entre algunos Profesores especiales de Lengua francesa de los Institutos nacionales ingresados sin previa oposición, en aplicación de una Real orden de 1921 y en régimen distinto del establecido por el respectivo Decreto orgánico de provisión de Cátedras.

El caso más feliz habría de ser el anunciado en la Real orden de 16 de septiembre corriente, en la que se preveía la convocatoria a los Profesores para concurrir, previa su solicitud, a los ejercicios de oposiciones en los que, con Tribunal competente, puedan acreditar debidamente su competencia en Lengua francesa, aspirando al veredicto favorable, que habría de convalidar y sanear el derecho de Profesor, quien ya después sería tenido como ingresado en virtud de oposición en el Escalafón especial.

Sin precedente la designación de un Tribunal de la naturaleza especial de éste y por tanto sin norma en los Reglamentos vigentes, el Ministro que suscribe entiende haber de pedir a V. M. su aprobación al que con atribuciones particulares constituirían personas de absoluta y evidente capacidad para juzgar los ejercicios.

Madrid, 21 de septiembre de 1930. — Señor: A L. R. P. de V. M., Elías Tormo y Monzó.

### REAL DECRETO

Núm. 2.097.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en Madrid un Tribunal para las oposiciones estrictamente restringidas entre los Profesores de Francés de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza ingresados sin oposición desde el año 1921, en expediente por concurso, que correspondan o que hayan correspondido al ingresar al primero de los Escalafones de Profesores especiales de Francés, apéndice primero del Escalafón de Catedráticos.

Artículo 2.º Constituirán el Tribunal, por las circunstancias que en los designados concurren: D. Juan Zaragüeta Bengoechea, Consejero de Instrucción pública, Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Doctor de la Universidad de Lovaina, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D. Julio Casares y Sánchez, Académico de número de la Real Española, Jefe de la Intervención de Lenguas del Ministerio de Estado, Miembro del Comité de Cooperación intelectual de la Sociedad de las Naciones.

D. Américo Castro Quesada, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, Lector que fué de la Universidad de París.

D. Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático de Francés de Instituto, por oposición y por nueva oposición, en el del Cardenal Cisneros.

D. Enrique Díez Canedo Rixa, Director y Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas, publicista.

Artículo 3.º Los miembros del Tribunal tendrán conjuntamente el carácter de Comisarios regios y decidirán libremente del número, orden y naturaleza de los ejercicios, los que fundamentalmente serán orales y escritos de traducción del Francés al Castellano y del Castellano al Francés.

Artículo 4.º Los emolumentos de los Jueces del Tribunal y del Oficial y Portero, en concepto de dietas, y los gastos de material a cargo del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para oposiciones, serán los determinados en el Reglamento general de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Dado en San Sebastián, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Elías Tormo y Monzó.

(Gaceta 24 septiembre 1930).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.412.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad carbunco bacteridiano en el ganado lanar de la vicera, en el término municipal de Alcalá de Ebro, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a Mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El citado término municipal de Alcalá de Ebro, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente, donde no tendrán acceso los animales sanos receptibles a esta epizootia, ni los enfermos ni los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino,  
Pablo de Castro y Santoyo.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## Cancillería.

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones participa a este Ministerio el depósito del Instrumento de ratificación, el 29 de agosto último, por El Salvador, del Protocolo de firma referente al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Esta ratificación ha tenido lugar bajo las reservas siguientes: «Las disposiciones de este Estatuto no se aplican a las diferencias referentes a los puntos o cuestiones que no puedan quedar sometidos al arbitraje conforme a la Constitución política de esta República. Las disposiciones de este Estatuto no se aplicarán tampoco a las diferencias surgidas con anterioridad a esta fecha ni a las reclamaciones de orden pecuniario formuladas contra la nación, entendiéndose igualmente que el artículo 36 del Estatuto obliga solamente a El Salvador con respecto a los Estados que acepten el arbitraje en esta forma».

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la *Gaceta de Madrid* de 21 de agosto último.

Madrid, 20 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

(*Gaceta* 24 septiembre 1930).

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio el depósito de ratificación, el 18 de agosto último, por Australia, de la declaración de aceptación por dicho país de la disposición facultativa prevista en el Protocolo de firma referente al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia en último término a la *Gaceta de Madrid* de 21 de agosto último.

Madrid, 20 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

(*Gaceta* 24 septiembre 1930).

La Secretaría de la Sociedad de Naciones participa a este Ministerio que con fecha 28 de agosto último han sido depositados en la misma los Instrumentos de ratificación del Canadá de los Protocolos de revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y de adhesión de los Estados Unidos de América al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia en último término a la *Gaceta de Madrid* de 18 del corriente.

Madrid, 22 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

(*Gaceta* 24 septiembre 1930).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

## Asuntos contenciosos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarragona se halla vacante, por defunción de D. Ricardo de Villalonga y Velasco, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 22 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

(*Gaceta* 23 septiembre 1930).

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forníes, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a S. A. Ferrocarril Utrillas, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 4 de septiembre de 1930, pidiendo la concesión de 27 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de La Princesa, núm. 1674, sita en el término de Fuendetodos y Puebla de Albornón, paraje llamado La Princesa, y lindante por N. E. terrenos del Estado, sur con terrenos de la Excm. señora Princesa de Pignatelli y de la Sociedad Minas de F. C. Utrillas, por el O., con terrenos de la Princesa de Pignatelli y del Estado.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo norte del edificio denominado Casilla de la Princesa: Desde él y en dirección N., se medirán setenta y cinco metros, quedando así fijada una estaca auxiliar: Desde ésta, y en dirección E., se medirán 125 metros, quedando determinada la 1.ª estaca; desde ésta, y en dirección N., se medirán 300 m. para la 2.ª; desde ésta y en dirección O., se medirán 100 m. para la 3.ª; desde ésta en dirección N., se medirán 100 m. para la 4.ª; desde ésta en dirección O., se medirán 100 m. para la 5.ª; desde ésta y en dirección N., se medirán 100 metros para la 6.ª; desde ésta, en dirección O., se medirán 400 m. para la 7.ª; desde ésta, y en dirección S., se medirán 500 m. para la 8.ª estaca; desde ésta; y en dirección E., se medirán 600 metros para llegando así a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 27 hectáreas que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador se

Vías de comunicación y distancia a la cabecera del partido	Topografía del terreno	Cantidad que debe figurar en el presupuesto de cada pueblo	Categoría y sueldo de la Inspección Municipal Pecuaría	Cabecera de la misma y residencia del Inspector	OBSERVACIONES
—	Montañoso.	200 ptas.	—	Forma partido .....	Con Monteagudo de las Vicarias (Soria).
—	Montañoso.	600 ptas.	7. <sup>a</sup> categoría: 600 ptas.	Torrijo de la Cañada ....	Tiene Veterinario.
—	Ligeramente ondulado.	600 ptas.	7. <sup>a</sup> categoría: 600 ptas.	Villalengua .....	Tiene Veterinario.
9 Km. carr. y fc.	Montañoso. Id.	600 ptas. 150 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Villarroya de la Sierra ...	Tiene Veterinario.
4 Km. c.º herrdra.	Llano. Montañoso.	425 ptas. 325 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Aguilón .....	Tiene Veterinario.
—	Montañoso.	200 ptas.	—	—	Agregado al Partido de Vinaceite (Teruel).
—	Ondulado.	750 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Azuara .....	Tiene Veterinario.
4 Km. carretera.	Ondulado. Id.	750 ptas. 500 ptas.	4. <sup>a</sup> categoría: 1.250 ptas.	Belchite .....	Tiene 2 Veterinarios.
—	Llano.	600 ptas.	7. <sup>a</sup> categoría: 600 ptas.	Codo .....	Tiene Veterinario.
9 Km. c.º herrdra.	Montañoso. Id.	600 ptas. 150 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Herrera .....	Tiene Veterinario.
8 Km. f. c. y c.º. 16 Km. id. id.	Montañoso. Id. Id.	300 ptas. 200 ptas. 100 ptas.	7. <sup>a</sup> categoría: 600 ptas.	La Puebla de Albortón ..	Tiene Veterinario.
—	Ondulado.	750 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Lécera .....	Tiene Veterinario.
1 Km. c.º vecinal. 2 Km. id.	Llano. Id. Id.	400 ptas. 200 ptas. 150 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Letúx .....	Tiene Veterinario.
5 Km. c.º vecinal. 8 Km. id.	Ondulado. Id. Id.	400 ptas. 300 ptas. 300 ptas.	5. <sup>a</sup> categoría: 1.000 ptas.	Moyuela .....	Tiene Veterinario.
7 Km. carretera.	Montañoso. Id.	450 ptas. 300 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Villanueva del Huerva ...	Tiene Veterinario.
—	Montañoso.	600 ptas.	7. <sup>a</sup> categoría: 600 ptas.	Villar de los Navarros ..	Tiene Veterinario.
3 Km. carretera.	Llano. Id.	500 ptas. 250 ptas.	6. <sup>a</sup> categoría: 750 ptas.	Ainzón .....	Tiene Veterinario.

Núm. de orden.	Partido Pecuario o Inspección Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias PUEBLOS QUE COMPRENDE	N.º de habi- tantes de cada uno .....	CENSO GANADERO							Ferias, merca- dos y concu- sos ganaderos que se celebran	Paradas de Sementales	Extensión su- perficial de cada pueblo — Hectáreas
			Caballar.	Mular...	Asnal..	Vacuno.	Lanar..	Cabrio..	Cerda..			
47	Jarque .....	1.404	27	110	102	—	3.773	123	250	Ninguna. Id.	Ninguna. Id.	Se desconoce. Id.
	Oseja .....	400	1	66	23	—	1.120	200	62			
	<i>Totales...</i>	1.804	28	176	125	—	4.893	323	312			
48	Matuenda .....	1.949	22	243	197	82	1.010	90	220	Ninguna Id. Id.	Ninguna Id. Id.	Se desconoce Id. Id.
	Morata de Jiloca .....	1.137	16	128	89	50	900	80	105			
	Velilla de Jiloca .....	650	6	94	70	38	800	50	100			
	<i>Totales...</i>	3.736	44	465	356	170	2.710	220	425			
49	Morés .....	926	5	80	35	15	700	50	65	Ninguna Id. Id. Id. Id. Id.	Ninguna Id. Id. Id. Id.	Se desconoce Id. Id. Id. Id.
	Sestrica .....	960	7	50	53	2	620	24	52			
	Purroy .....	336	2	38	52	6	360	50	40			
	Saviñán .....	1.692	20	150	100	10	1.250	200	250			
	Paracuellos de la Ribera .....	970	4	50	98	6	1.100	147	80			
	Embíd de la Ribera .....	610	—	65	15	—	1.500	100	40			
	<i>Totales...</i>	5.494	38	433	353	39	5.530	571	527			
50	Munébrega .....	1.069	25	184	45	20	3.000	200	250	Ninguna Id. Id. Id.	Ninguna Id. Id. Id.	Se desconoce Id. Id. Id.
	Valtorres .....	363	14	125	22	10	500	114	75			
	La Vilueña .....	365	2	80	20	3	300	50	80			
	Olvés .....	643	6	140	70	8	1.600	1.000	80			
	<i>Totales...</i>	2.440	47	529	157	41	5.400	1.364	485			
51	Paracuellos de Jiloca <i>Total...</i>	1.200	18	196	120	9	1.000	200	150	Ninguna	Ninguna	Se desconoce
52	Santa Cruz de Grio .....	969	1	73	68	32	1.319	127	125	Ninguna Id. Id. Id.	Ninguna Id. Id. Id.	Se desconoce Id. Id. Id.
	Tobed .....	967	6	62	53	40	1.150	210	123			
	Inogés .....	404	—	20	35	10	850	100	60			
	El Frasno .....	300	4	98	105	20	1.000	192	150			
	<i>Totales...</i>	2.640	11	253	261	102	4.319	629	458			
53	Terrer .....	1.846	28	298	102	24	2.600	400	380	Ninguna	Ninguna	Se desconoce
54	Tiarga .....	1.163	22	109	109	—	3.377	772	221	Ninguna Id. Id. Id.	Ninguna Id. Id. Id.	Se desconoce Id. Id. Id.
	Tabuena .....	1.321	33	162	186	—	7.644	100	300			
	Mesonos .....	650	10	84	93	7	4.600	204	150			
	Nigüella .....	322	3	70	40	—	2.000	300	198			
	<i>Totales...</i>	3.456	68	425	428	7	17.621	1.376	869			
<b>Distrito de Caspe.</b>												
55-56	Caspe .....	9.987	80	1500	400	70	15.000	2.000	1.000	Dos, una 2 Mayo y otra 1 Nov.	Una.	44.542
57	Chiprana .....	1.432	18	280	102	6	1.600	180	200	Ninguna.	Ninguna.	3.908
58	Escatrón .....	2.106	59	197	306	14	635	62	350	Ninguna.	Ninguna.	9.405
59	Fabara .....	2.182	45	323	153	2	1.467	172	357	Ninguna.	Ninguna.	10.183
60	Maella .....	3.729	67	617	186	27	3.844	234	650	Dos ferias, 2-3 Mayo y 1-2 Sep.	Ninguna.	17.457
61	Mequinenza .....	4.300	16	220	360	5	6.150	2.320	200	Ninguna.	Ninguna.	29.990
62	Nonaspe .....	2.080	40	151	253	1	660	543	350	Ninguna.	Ninguna.	11.109
63	Fayón .....	1.788	8	170	150	—	1.000	50	150	Ninguna.	Ninguna.	6.726

anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1930.—Maximino Pérez Forniés.

Núm. 3.414.

### Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### Enseñanzas de adultas — Convocatoria.

Vacantes, por haber expirado el plazo para el que fueron nombradas, las plazas que se detallan al pie de esta convocatoria en las escuelas de adultas de esta capital, se convoca a todas las Maestras que desempeñan escuelas en propiedad en la capital y se hallen en condiciones legales de obtenerlas, lo soliciten por medio de instancia al Jefe que suscribe, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

#### Escuelas a proveer.

Directora de la Escuela de adultas del Arrabal.

Auxiliaría de la íd. de íd. del íd.

Directora de la Escuela de adultas del Buen Pastor.

Auxiliaría de la íd. de íd. del íd.

Directora de la Escuela de adultas de la Plaza de La Libertad.

Auxiliaría de la íd. de íd. de la íd.

## SECCIÓN SEXTA

### Navardún.

N.º 3.102.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente, durante el segundo trimestre de 1930, que se publica en el B. O. según previene el Estatuto.

#### Del Ayuntamiento Pleno.

Sesión ordinaria del día 1.º de abril.—Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular de la Sección provincial de Estadística, sobre rectificación del Censo Electoral.

Idem de otra circular del Gobierno civil, sobre estadística y tasa del trigo, acordando por unanimidad cumplimentar dichas disposiciones.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la creación de un pósito con arreglo al R. D. de 27 de diciembre de 1929.

Dar cuenta de una carta procedente del señor Alcalde de Sos, acompañada de un impreso a modo de certificación, en los que interesa a este Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos por donde ha de pasar el ferrocarril "Directo Barcelona-Bilbao", acordando se acuse recibo de dichos documentos, y que se proceda a hacer las investigaciones que requiere el caso, al objeto de averiguar qué clase de proyecto es el que se estudia, por existir uno con el que estaba comprometido este Municipio a la cesión de terrenos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 1.º de mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde expone: que dadas las apremiantes órdenes recibidas en esta Alcaldía de la Dirección general de Administración y Gobierno civil de esta provincia, para que este Ayuntamiento abone al de Orés la cantidad anual de pesetas 102,89, conque desde 1.º de abril del año 1927 viene obligado a contribuir para la jubilación del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Julián Sánchez, e importante este débito la suma total de 3.806,93 pesetas. Y no existiendo esta suma en arcas municipales, sometía a la deliberación del Ayuntamiento la forma de efectuar dicho pago. Por mayoría absoluta se acordó suplicar a los representantes de este Ayuntamiento en la capital para que a la mayor brevedad ingresen en el Ayuntamiento de Orés la expresada cantidad; quedando reconocido tal crédito a los repetidos Sres. Rubio y Gómez, el cual les será amortizado por este Municipio en el plazo máximo de 2 años, dentro del cual el Ayuntamiento podrá efectuarlo como tenga por conveniente.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad aprobar la memoria de la gestión municipal realizada durante el ejercicio de 1929, presentada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 1.º de junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por la vecina Tomasa Mayayo, solicitando le sean vendidos 1,40 m.² de superficie de vía pública, existente en la calle Mayor, al objeto de hacer una escalera de acceso y entrada a la casa de dicha señora.

El señor Alcalde manifestó que, a tenor de lo dispuesto en el núm. 25, art. 150 del Estatuto, el asunto es de la exclusiva competencia municipal. Abierta discusión se acuerda desestimar dicha solicitud por ser un entorpecimiento en la calle, debido a la poca anchura que tiene.

Igualmente, se acuerda se proceda a cobrar el primer semestre del Repartimiento general y Arbitrios municipales, anunciándolo al vecindario.

Sin más asuntos.

#### De la Comisión permanente.

Sesión ordinaria del día 6 de abril.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de un oficio de la Dirección general de Agricultura, sobre creación de un Pósito; acordando se dé cuenta al Pleno.

Igualmente, se informó al Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Gobernador civil, en el que ordena se abone al de Orés haberes jubilación Sr. Sánchez.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder a la corta de la broza del monte entre todos los vecinos, designando a los señores Garos, Morea y Franco, ambos Concejales, para que asistan a presenciar dicha corta.

Igualmente se acuerda aprobar la Estadística de edificios y albergues, por encontrarse conforme a las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de marzo de 1930, cumpliendo lo que dispone el art. 22.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior.

Acordar que el arriendo de la tejería del pueblo sea de 15 pesetas anuales, y dejarla todos los años dos meses a disposición del Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Idem el apéndice al amillaramiento para el año 1931, conforme a lo dispuesto en el art. 48 y siguientes del Reglamento de territorial, de 30 de septiembre de 1885.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 4 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dictar un bando respecto a las tradicionales fiestas de San Gregorio, y celebrar la romería a San Francisco Javier, el día 13.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo de 30 de abril último, con una existencia en Caja de 149,50 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta anterior.

Se acuerda que, por Secretaría, se proceda a cumplimentar lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 4 de mayo actual, referente a la formación de un nuevo Censo electoral.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 1.º de junio.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 8.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la renovación del Censo electoral y remitir un ejemplar, con los boletines del elector, al Jefe provincial de Estadística.

Quedar enterados del repartimiento de plagas

del campo y que se exponga al público por 8 días.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Se da cuenta de la concesión de una vitrina métrica a la escuela mixta de Gordún, por Real orden de 3 de mayo de 1930, acordando se acuse recibo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior.

Dar cuenta de una carta de la Comisión gestora del ferrocarril directo Barcelona-Bilbao.

Se acordó prohibir encerrar los ganados en el casco del pueblo.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, durante el primer trimestre del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O. habidos en la semana.

Sin más asuntos.

Navardún, a 27 de agosto de 1930.—El Secretario, Pedro E. López.

Aprobado el presente extracto de acuerdos por la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 24 del actual.—El Secretario, Pedro E. López.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Anaut.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 3.395.

LAMUELA, Pedro; que últimamente tenía despacho en la calle Hospitalito, 4, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá, en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de prestar declaración en el sumario 278 de 1931, sobre estafa.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 3.396.

**CEBAMANOS LAPUENTE, Julio**; natural de Magallón (Tarragona), estado soltero, profesión viajante, de 32 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Estébanes, cuatro, primero izquierda; procesado por estafa, en causa número 264 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Madrid, secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.405.

**Belchite.****Edicto.**

En virtud de lo dispuesto en providencia de veinte del actual, se cita y llama por el presente, y por desconocerse su paradero, a cuantos se consideren con derecho a los bienes de los que fueron vecinos de Villanueva del Huerva, provincia de Zaragoza, D. Antonio Burdío Aguas y su esposa D.<sup>a</sup> Rita Jaime Cortés, para que en término de quince días, a partir de esta publicación, comparezcan por sí, o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría que ha promovido en concepto de pobre D. Santiago Sebastián Serrano, como marido y representante legal de la heredera D.<sup>a</sup> Aureliana Burdío Jaime, vecinos del expresado pueblo, entendiéndose que si referidos interesados hubiesen fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se entenderá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Belchite, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez de primera instancia, Venancio Catalán.—Ante mí, Licenciado José G. Asenjo.

Núm. 3.380.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de notificación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa número 76 de 1928, sobre robo, contra Juan Cebrecos Martín cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, ha acordado se notifique a dicho procesado que la Audiencia provincial de esta capital, en veintinueve de noviembre de 1928, dictó sentencia condenándole como autor responsable de un delito de robo cometido en lugar no habitado por escalamiento y fractura de puertas e inferior a quinientas pesetas, calificado por la doble reincidencia a la pena de un año y un día de presidio correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión oficio o

derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; y por otro delito de hurto, también en grado de frustración, inferior a diez pesetas, calificado por la doble reincidencia, a la pena de quinientas pesetas de multa, al pago de las costas procesales causadas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, estado en que así se declara el procesado, aprobando en tal estado el auto dictado por el instructor la responsabilidad personal subsidiaria, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, con la limitación legal; que abonamos para el cumplimiento de las expresadas penas impuestas al procesado, la mitad del tiempo de privación de libertad sufrida por esta causa y hágase entrega a los perjudicados de los efectos sustraídos.

Y para que sirva de notificación al mencionado penado, en forma legal, expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.402.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en causa número 442 de 1930, sobre estafa, a Florencio Pola Martínez, ha acordado se cite a César Tamparillas, de unos 30 años de edad, más bien alto, rubio, delgado, viste traje marrón y zapato de color, calderero, vecino de Zaragoza, y que se desconoce su paradero, para que dentro del término de diez días, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de ser oído en la mencionada causa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.404.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 444 de 1930, sobre robo a Mariano y Lucio Naharro Barranco, ha acordado se cite a Antonio Torres, de 17 años de edad, moreno, cicatriz en la cara lado derecho, cabello negro, peinado hacia atrás, estatura proporcionada a su edad, y a su padre José Torres, de igual estatura, de unos 45 años de edad, bigote, naturales al parecer de Huesca, que estaban domiciliados en esta capital, Democracia, 129, para que dentro del término de diez días, a las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de ser oídos en la mencionada causa, donde se halla decretada la detención de ambos.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.379.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad por la causa núm. 457-1929, sobre estafa, contra Eusebio Uribarri Guirles, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Santiago Ubeda Ostáriz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día treinta de septiembre actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa indicada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintidós de septiembre de 1930.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 3.406.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de citación.**

Por la presente se cita a los parientes más próximos del interfecto Mariano Ferrer Cros, de 57 años de edad, soltero, hijo de Pedro y María, natural de Alcañiz, a fin de que en el término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento de la causa, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 546 de 1930, sobre muerte de dicho individuo, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 3.397.

**Ponferrada.**

D. Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido capturado el procesado Fernando Bautista González, a que se refieren las requisitorias insertas en el BOLETIN OFICIAL de León, de 14 de mayo; de Zaragoza, del 13 del mismo; de Lérida y *Gaceta de Madrid*, del 17 del expresado mes, se hace saber por medio del presente que queda sin efecto dicha requisitoria, acordada en el sumario número 24 de 1930, sobre estafa,

Dado en Ponferrada, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta.—Andrés Basanta Silva.—Demetrio Cuber.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.390.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las respon-

sabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Mariano Bescós, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra D.<sup>a</sup> Emilia Rodena, sobre pesetas, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una máquina registradora National, 462 369-821 .....	400
Una balanza, marca Toledo, 4.378 P. 264 615 .....	500
Un molinillo, de marca Euterpriesse, para café, número 129 .....	75
<i>Total</i> .....	975

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día veinte de octubre próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden están en depósito en poder de D. Miguel Rodrigo Torralba, vecino de Madrid y domiciliado Prado, diez y siete.

Dado en Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta.—A. de Castro. Ante mí, Vicente de Miguel.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.399.

**Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pinseque, Peramán y Alagón.**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta comunidad a Junta general para el día ocho de octubre próximo y hora de las diez, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, con el fin de proceder al examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad formado por el Sindicato para el año 1931, revisión de la memoria semestral, elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo.

Si por falta de mayoría no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, tomándose acuerdos con los que asistan.

Pinseque, a 23 de septiembre de 1930.—El Presidente, Domingo Bernal.